

## APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

### RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.132/2024

Arica, 19 de marzo de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio AB. VAF N°116/2024; Oficio IAI s/n fechada 11 de marzo de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo informado mediante oficio del Instituto de Alta Investigación, IAI sin número fechada 11 de marzo de 2024, por parte de la Investigadora sra. Alejandra Caqueo Urizar, comunica la importancia de su asistencia a la conferencia y el resumen "Caregiver Burden And Family Apoyo On Clinical Recovery In Patients con Esquizofrenia: Un Estudio Longitudinal" para la 30ª Conferencia Internacinal Anual de Neurociencia y Biopsiquiatría "Estrés y Comportamiento", aludiendo a la calidad de los expositores a nivel mundial, con quienes dicho instituto ha establecido alianzas de trabajo colaborativo en investigación.

Que la misiva en mención, continua indicando que la Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales en su artículo 37, dispone; *"estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile."*

Añade que el mencionado congreso se realizará durante el 16 al 19 de mayo del presente año en curso, en la ciudad de Ereván, Armenia, requiriendo el pago de la inscripción la cual indica debe realizarse mediante PayPal.

2. Que, mediante correo electrónico fechado 18 de marzo de 2024, de parte del Instituto de Alta Investigación, se comunica el valor de la inscripción asciende a 150,00 EUR, el cual debe ser pagado mediante el link que adjunta, cuyo medio de pago es con tarjeta de crédito. ✓
3. Que, se tiene presente el informe de la abogada de esta Vicerrectoría en su oficio AB. VAF N°116/2024, el cual señala de los antecedentes que dan fundamento al mismo, se aprecia que se esta frente a una organización internacional, con sede en el extranjero, que cobra un arancel o derecho de participación, para las entidades externas que, conforme sus objetivos y fines institucionales, postulen a participar como terceros, en las investigaciones que aquella desarrolla.

Que, el ejercicio de encuadrar lo anterior en un sistema de contratación pública como el que regula el proceder de la Universidad frente a bienes y servicios resulta complejo, ya que, el

acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo aquella entidad la que define sus condiciones de postulación e ingreso, y sus correspondientes aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

Que, en el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con nuestra normativa vigente, el art. 37 de la ley N° 21.094 señala que estarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886, los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

Luego, en lo que son condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que, la International Stress and Behavior Society es una entidad única en su especie, y como se trató previamente, en la fijación de sus condiciones se actúa frente a un contrato de adhesión, no existiendo posibilidad, por parte de la Universidad, de modificar las condiciones dispuestas por dicha organización, advirtiéndose, inclusive, que dada la importancia, prestigio y especialización de la actividad de investigación que desarrolla, se debe postular al mismo, para concretar la expectativa de participar en aquel.

Que, así las cosas, siendo una de las funciones de esta casa de estudios superiores la investigación, y teniendo la autonomía para vincularse con entidades extranjeras como la mencionada, sumado al hecho de que se acompañan antecedentes que dan cuenta de dicho proceso, en forma ordenada, y que, encontrándonos dentro de plazo, se nos ha requerido el pago de los compromisos adquiridos por esta casa de estudios superiores con ocasión de la participación de la Universidad en la conferencia y resumen en referencia, el cual inicia mediante solicitud y visto bueno favorable de la Dra. Alejandra Caqueo Urizar como responsable de la especialidad e Investigadora del IAI.

Por las consideraciones antes expuestas, otorga conformidad al requerimiento con objeto que continúe su tramitación. Sin perjuicio de lo anterior, estima pertinente que previo a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, el Sr. David Laroze manifieste su conformidad, atendida su calidad de Director

4. Que se acompaña oficio IAI N°0.046/2024 de fecha 19 de marzo de 2024 visado por el Director del Instituto de Alta Investigación, solicitando el pago de la inscripción a la conferencia requerida por la Dra. Alejandra Caqueo Urizar, dando cuenta de su conformidad.
5. Que, conforme lo anterior, resuelvo lo siguiente.

#### RESUELVO:

**1.- Apruébese**, pago por el monto de 150,00 EUR (ciento cincuenta euros), el cual de efectuarse mediante el link emitido por ISBS Conference, cuyo medio de pago es con tarjeta de crédito, según antecedes adjuntos.

**2.- Impútese**, el gasto con cargo al centro de costo N°3319 "Fondos de Investigación del Instituto Alta Investigación", ítem 103020.-

**3.- Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad  


  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas  


  
**CONTRALORA**  


20 MAR 2024

PZV/APQ/alc.